



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 18:31:27-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/08/2026 18:05:23-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2026-UNI



Firmado digitalmente por:
CHÁVEZ MUÑOZ Mario Aristides FAU
20169004359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/08/2026 12:36:22-0500

VISTO:



Firmado digitalmente por:
PACHECO ACERO Rosario Alicia FAU
20169004359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/08/2026 16:37:02-0500

Lima, 24 de agosto de 2026

El Expediente con Registro N.º 98388-2026, del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la solicitud de aprobación excepcional de retribución por conducción y dirección de la Defensora Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”*. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, conforme al artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado mediante la Resolución Rectoral N.º 1787 del 16 de diciembre de 2014, indica que: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*, disposición que resulta concordante con lo preceptuado en el artículo 58° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante la Ley N.º 30220, Ley universitaria, establece en su artículo 8.5 del Artículo 8°, la autonomía económica de la Universidad, la cual consiste en la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos. Aunado a ello, en la citada Ley, en el segundo párrafo de su artículo 96°, se precisa que la Universidad Pública puede otorgar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas, adicionalmente en su numeral 59.11 del artículo 59° se establece que es una de las atribuciones del Consejo Universitario fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que mantiene en vigencia la Cuarta Disposición Final de la Ley N.º 28411, la cual establece que los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos, asimismo, que el pago de estas retribuciones no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Rectoral N.º 1579, del 03 de octubre de 2018, se aprobó la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Estatuto de la Universidad Nacional de



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2026 18:31:40-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/08/2026 18:05:32-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2026-UNI

Lima, 24 de agosto de 2026

Ingeniería, indicando que: *“El establecimiento de tasas por servicios educativos, tasas de retención a favor de la administración central y otras medidas económicas y financieras de incidencia general para toda la Universidad Nacional de Ingeniería que concierna a los Recursos Directamente Recaudados y otras fuentes, deben realizarse mediante una comisión especializada designada por el Consejo Universitario, en que deben estar comprendidos también los órganos administrativos y financieros competentes en la administración central de la Universidad. Las asignaciones complementarias a docentes y trabajadores administrativos, así como demás gastos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados que se realicen en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, deberán regirse por los principios de equilibrio y responsabilidad en la gestión de los recursos financieros de la Universidad Nacional de Ingeniería”;*

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 01236-2026-UNI-DIGA-URRHH-REM, de fecha 25 de junio de 2026, solicitó a la Dirección General de Administración precisar el monto de la retribución mensual por conducción y dirección correspondiente al cargo de Defensora Universitaria. Al respecto, se indicó que mediante Resolución Rectoral N.° 3198-2024-UNI, de fecha 13 de septiembre de 2024, se aprobó la actualización de la escala de retribuciones por conducción y dirección de actividades generadoras de Recursos Directamente Recaudados, estableciéndose para la Defensora Universitaria el ingreso mensual total de S/ 8 621.50 (Ocho mil seiscientos veintiuno y 50/100 Soles);

Que, la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 0945-2026-DIGA/UNI de fecha 13 de julio de 2026 informó al despacho del Rector que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 0012-2026-UNI, de fecha 17 de junio de 2026, se designó a la M.Sc. Syra Patricia Álvarez Ortega como Defensora Universitaria, quien, al ostentar la categoría de docente Principal a Tiempo Completo, percibe una remuneración superior al ingreso referencial establecido para dicho cargo, lo que impide aplicar de manera automática el criterio utilizado en la gestión anterior, sin que ello implique modificar la escala aprobada mediante Resolución Rectoral N.° 3198-2024-UNI, de fecha 13 de septiembre de 2024, ni genere un incremento del presupuesto institucional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 1378-2026-OAJ-UNI de fecha 07 de agosto de 2026, opinó que conforme el numeral 9.11 del artículo 9° del Reglamento de la Defensoría Universitaria, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 2677-2025-UNI, de fecha 06 de octubre de 2025, establece que la titular del cargo percibe la remuneración y demás retribuciones conforme a las normas internas de la Universidad, el Estatuto y la Ley Universitaria. Asimismo, precisó que, debido a que la actual Defensora Universitaria ostenta la categoría de docente Principal a Tiempo Completo, dicha circunstancia imposibilita la aplicación automática de la escala establecida mediante Resolución Rectoral N.° 3198-2024-UNI, de fecha 13 de septiembre de 2024. De igual manera, concluyó que la Comisión de Economía y Presupuesto, tiene competencia para evaluar pedidos de asignaciones económicas y emitir los dictámenes correspondientes sobre asuntos con implicancia económica;

Que, en la sesión N° 03 de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto del Consejo Universitario, celebrado el 11 de agosto de 2026, se aprobó proponer al Consejo Universitario la asignación de la retribución adicional, de manera excepcional, por conducción y dirección ascendente a S/ 2,801.00 a favor



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2026 18:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/08/2026 18:09:29-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2026-UNI

Lima, 24 de agosto de 2026

de la actual Defensora Universitaria, sin aplicación de la limitación derivada de la Resolución Rectoral N.º 3198- 2024-UNI;

Que, en la sesión extraordinaria N° 21 del Consejo Universitario de fecha 13 de agosto de 2026, se aprobó por unanimidad conformar una Comisión Especializada encargada de analizar, discutir y decidir la aprobación excepcional de retribución por conducción y dirección de la Defensora Universitaria, en virtud a la escala de retribuciones por conducción y dirección de actividades previstas en la Resolución Rectoral N.º 3198-2024-UNI, de fecha 13 de septiembre de 2024, esto conforme a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el literal p) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

Estando al Proveído N° 3773/AFTC Rect.26 del 16 de julio de 2026 del despacho del Rectorado; a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 21, y; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y a las atribuciones conferidas al rector en el numeral 62.1 del artículo 62° de dicho dispositivo legal, concordante con el literal a) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión Especializada encargada de atender la propuesta de aprobación excepcional de retribución por conducción y dirección de la Defensora Universitaria, prevista en el punto de agenda del Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N° 21 del Consejo Universitario de fecha 13 de agosto de 2026, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Los miembros de la Comisión de Economía y Presupuesto.
- Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Director de la Dirección General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Unidad de Modernización.

Artículo 2°.- Disponer que la Comisión Especializada emita opinión sobre la propuesta de aprobación excepcional de retribución por conducción y dirección de la Defensora Universitaria, en un próximo Consejo Universitario.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector